RESOLUCIÓN N° 959 DE 2022
(diciembre 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-003-2021"

El alcalde del municipio de Villa del Rosario, en uso de sus atribuciones legales y especialmente, de las que le confieren los numerales 1º y 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 del 2015; y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la alcaldía del municipio de Villa del Rosario de conformidad con lo establecido en los estudios previos requiere contratar el siguiente objeto: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ADOQUIN DE GRES PARA VIAS Y ANDENES SECTOR VILLA ANTIGUA, MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

Que, en cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, como regla general de escogencia de CONTRATISTAS en la contratación pública, teniendo en cuenta que la Mayor Cuantía del Municipio de Villa del Rosario, es a partir de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($254.387.280) M/CTE.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 1.136.516.141),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor antes referido se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal N°1764 de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que mediante Resolución No. 765 de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-003-2023, con el fin de Seleccionar a la persona natural, o persona jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpla el objeto del contrato.

Que el día (01) de diciembre de 2022, siendo las 08:00 am., se realizó audiencia de cierre y apertura de sobres, en donde se verificó la presentación de ocho (8) ofertas correspondientes:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Adoquin	CONSORCIO VIAS 2022	Evaluación	1/12/2022 7:33 AM	0 COP
VIA VILLA ADOQUIN	INGPRA SAS	Evaluación	1/12/2022 5:34 AM	0 COP
OFERTA LP-003-2022 CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ	CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ	Evaluación	30/11/2022 11:58 PM	0 COP
OFERTA LUIS JESUS GARCIA LP-003-2022	LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA	Evaluación	30/11/2022 9:47 PM	0 COP
VR 003/SOSDOM	SOSDOM S.A.S	Evaluación	30/11/2022 8:34 PM	0 COP
UNION TEMPORAL ADOQUINES VR	UNION TEMPORAL ADOQUIN VR	Evaluación	30/11/2022 8:32 PM	0 COP
UNION TEMPORAL ADOQUIN VILLA ANTIGUA 2022	UNION TEMPORAL ADOQUIN VILLA ANTIGUA 2022	Evaluación	30/11/2022 5:25 PM	0 COP
OFERTA RAMIREZ RAMBAR 2022	CONSORCIO RAMIREZ RAMBAR 2022	Evaluación	30/11/2022 1:29 PM	0 COP

Que, transcurrido el término de traslado de informe de evaluación se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas dentro de la oportunidad procesal.

Que, el 07 de diciembre de 2022, se publicó el informe de evaluación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros, corriéndose traslado para presentar observaciones y subsanaciones, tal y como se estableció en el cronograma del proceso.

Que, una vez resueltas las observaciones y recibidas las subsanaciones, se procedió a publicar el Informe Consolidado de Evaluación el 28 de diciembre de 2022, con el listado de habilitados para continuar en el proceso de selección.

Que, el 29 de diciembre de 2022, se dio inicio a la Audiencia de Adjudicación en la cual se presentaron observaciones al Informe Final, razón por la cual, la entidad, en aras de analizar las solicitudes presentadas y, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 numeral 1, procedió a suspender la diligencia con el objetivo de analizar los argumentos esbozados por los observantes y comprobar lo alegado.

Que, Una vez verificadas las observaciones presentadas procedió a dar lectura de las respuestas a las observaciones presentadas, se ratificó el informe inicial consolidado previa publicación en la plataforma SECOP II, con el listado de los oferentes con la correspondiente indicación CUMPLE/NO CUMPLE.

Que, la diligencia fue necesaria suspenderla, estableciéndose como nueva fecha de Audiencia el día 30 de diciembre de 2022 a las 08:00 am, con el propósito de continuar con el trámite previsto y proceder con la desencriptación de los sobres económicos.

Que, una vez verificadas las ofertas económicas se procedió a realizar la ponderación consolidada, con el siguiente resultado:

Ponderación Parcial:

No	OFERENTE	INFORME FINAL	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJER ESTOTAL	MIPYMES	TOTAL
1	UNION TEMPORAL ADOQUIN VILLA ANTIGUA 2022	CUMPLE	19	20	1	0	0.25	40.25
2	LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA	CUMPLE	19	20	0	0	0.25	39.25
3	INGPRA SAS	CUMPLE	19	20	1	0.25	0.25	40.50

Aplicación de la formula definida y asignación de puntaje por el factor económico:

			PUNTAJE MÁXIMO OFERTA ECONÓMICA
OFERENTE	**VALOR**	**PUNTAJE**	**59,5**
LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA	$ 1.045.183.727,00	58,1	
UNION TEMPORAL ADOQUIN VILLA ANTIGUA 2022	$ 1.070.139.779,00	59,5	
INGPRA SAS	$ 1.071.931.411,00	59,4	

MEDIANA	**1.070.139.779,00**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ; .. V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left|1 - \left|\frac{(Me - V_i)}{Me}\right|\right| * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left|1 - \left|\frac{(V_{Me} - V_i)}{V_{Me}}\right|\right| * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



Resueltas las observaciones, se procede por parte del comité evaluador a anunciar al Ordenador del Gasto, el orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE 100
1. INGPRA SAS	**99.90**
2. LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA	**97.35**

Que se finalizó la audiencia de adjudicación y se surtieron debidamente la totalidad de etapas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y Decreto 1082 de 2015, lo cual se evidencia en expediente contractual y página web http://www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO convocó a las Veedurías ciudadanas para que realizarán el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar por la suma de MIL SETENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.071.931.411,00) el

proceso de Licitación Pública No. LP-003-2022, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ADOQUIN DE GRES PARA VIAS Y ANDENES SECTOR VILLA ANTIGUA, MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER",** al proponente **INGPRA S.A.S.,** representado legalmente por **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE** con C.C 88.241.027 de Cúcuta.

SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al **INGPRA S.A.S.,** representado legalmente por **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE** con C.C 88.241.027 de Cúcuta, como a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva; conforme con lo señalado en el parágrafo 1º, del artículo 77, de la Ley 80 de 1993.

TERCERO. El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II - Sistema Electrónico de Contratación Pública, con el fin de comunicar la presente decisión a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y su aplicación es única y exclusiva para los fines en el dispuesto.

Dada en Villa del Rosario, a los (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó aspectos jurídicos: Edward Gómez García-Abogado contratista.